ELSALTO

Gobierno Municipal
2012 - 2015

2

CONTRATO NO. DGOP-045/14 OD

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **C. JOEL GONZALEZ DIAZ** PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. ARMANDO GONZALEZ ROMO,** SÍNDICO; **LIC. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE,** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; **LIC. ANGEL ISRAEL CARRILLO MACIAS,** ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; Y EL **ARQ. HÉCTOR HUMBERTO VALLÍN ALATORRE,** DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: **INDUSTRIAS RECIZAP, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JAVIER NAVA RAMIREZ** Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS**, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE EL SALTO DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 NÚMERO 100, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II, III Y VIII, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2. QUE MEDIANTE **JUSTIFICACION DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO PM-018/2014** DE FECHA **26 VEINTISEIS DE MAYO** DEL 2014 DOS MIL CATORCE, EMITIDA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL **C. JOEL GONZALEZ DIAZ**, RESOLVIÓ, ADJUDICAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **IMPERMEABILIZACION DE AZOTEAS EN DIVERSAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO;** AL CONTRATISTA DESCRITO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.3. QUE TIENE SU DOMICILIO EN: **RAMÓN CORONA 1**, EN ESTA CIUDAD DE EL SALTO, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

I.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MSJ-850101-8P0**.

II.- " EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO. CON EL NÚMERO DE REGISTRO **MS-246/2014** Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **IRE-130228-KUA.**

CONTRATO NO. DGOP-045/14 OD

II.5.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.6.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OBRA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **VALLARTA N° 3040 INTERIOR 302, COLONIA VALLARTA PONIENTE** EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **IMPERMEABILIZACION DE AZOTEAS EN DIVERSAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO;** DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRA, ASÍ COMO LOS PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE DEL MISMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.
EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **1´248,919.05 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 05/100 M.N.),** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON CARGO A LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
"EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **02 DOS DE JUNIO DEL 2014 DOS MIL CATORCE,** Y A CONCLUIRLA EL **DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2014 DOS MIL CATORCE,** CONSIGNANDO UN PERIODO DE **29 (VEINTINUEVE) DÍAS** NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENUNCIADA.

CUARTA.- ANTICIPOS.
PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$312,229.76 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.),** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN **25%** DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 190 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CONTRATO NO. DGOP-045/14 OD

QUINTA.- FORMA DE PAGO.
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL **"EL CONTRATISTA"** AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A

LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO JALISCO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1 DE LA CALLE RAMON CORONA, COLONIA CENTRO, EL SALTO, JALISCO, DENTRO DE UN PLAZO DE 20 VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO A TRAVÉS EL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, ÉSTA A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PAGARÁ UNA INDEMNIZACIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DEL EL SALTO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA PACTADA PARA EL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA".**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO ANTERIOR MENCIONADO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO. EL IMPORTE PAGADO AL CONTRATISTA EN EXCESO CONSTITUYE UN CRÉDITO FISACAL Y ES EXIGIBLE A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO.

SEXTA.- GARANTÍAS.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y DEMÁS APLICABLES, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO:

A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- FAVOR DEL MUNICIPIO DEEL SALTO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

CONTRATO NO. DGOP-045/14 OD

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.
"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"** LA REINTEGRARÁ A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN

EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA *(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)* Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE *(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO),* MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, *(MENSUALMENTE),* SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO *(MES)* DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA".**

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** *(MENSUALMENTE)* Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN *(MENSUAL)* EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER **"EL CONTRATISTA"** EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO

HABER EN UN (MES) VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTERAR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA CUARTA.- <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.
"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSIÓN QUE NO PODRÁ EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76, DE LA LEY DE OBRA

PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y SIEMPRE QUE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LÍMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITADA A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

CONTRATO NO. DGOP-045/14 OD

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO **"EL CONTRATISTA"** A DEVOLVER A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI **"EL CONTRATISTA"**:

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSASES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL **CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA.-
LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE *QUINCE (15) DÍAS* HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE *QUINCE (15) DÍAS* HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 194 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ELSALTO

Gobierno Municipal
2012 - 2015

CONTRATO NO. DGOP-045/14 OD

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.
"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA:
EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO **"EL CONTRATISTA"**, EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE EL SALTO, JAL. EL DÍA **30 REINTA DE MAYO DEL 2014 DOS MIL CATORCE.**

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

C. JOEL GONZALEZ DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ARMANDO GONZALEZ ROMO
SINDO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ELSALTO

Gobierno Municipal
2012 - 2015

CONTRATO NO. DGOP-045/14 OD

ARQ. HECTOR HUMBERTO VALLIN ALATORRE
DIR. GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

LIC. ANGEL ISRAEL CARRILLO MACIAS
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

INDUSTRIAS RECIZAP, S.A. DE C.V
C. JAVIER NAVA RAMIREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **NUMERO DGOP-045/14 OD**, DE FECHA **30 DE MAYO DE 2014**, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO Y **INDUSTRIAS RECIZAP, S.A. DE C.V.**, REFERENTE A LA OBRA: **IMPERMEABILIZACION DE AZOTEAS EN DIVERSAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**